



Oficio No. **0251-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Sr. Llango López Bryan Fernando

**ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN 108-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a las: SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, LLANGO LÓPEZ BRYAN FERNANDO, CARRERA DE MEDICINA, PERÍODO 2023-1S EN INTERNADO ROTATIVO**

**RESOLUCIÓN No. 0247-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la



normativa interna y demás instrumentos legales (...)13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico";

**Que**, el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH determina: "Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria (...)";

**Que**, la Comisión de la Carrera de Medicina en referencia a la situación académica del señor LLANGO LOPEZ BRYAN FERNANDO CI. 0603950981 quien realizó el Internado Rotativo en el Hospital Provincial General Docente de Riobamba y culminó sus prácticas pre profesionales el 30 de abril de 2023, pero reprobó únicamente la rotación de CIRUGIA; conforme la normativa vigente del REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, aprobado mediante Resolución 0370-CU-UNACH-SE-ORD-30-11- 2022/5-12-2022, Art. 25 el mismo que cita textualmente ..... "a) De la reprobación de una asignatura o área de rotación: si un estudiante ha obtenido o se encuentra en proceso de obtención del certificado de prácticas pre profesionales por haber concluido las horas asistenciales tutoradas, otorgado por la autoridad correspondiente del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que ha sido designado y no obtuviere el puntaje mínimo requerido de aprobación de 1 (una) asignatura o área de rotación: Una vez conocida la reprobación de una asignatura o área de rotación de manera inmediata en un plazo no mayor a 2 días laborables, el estudiante solicitará matrícula en la próxima cohorte consecutiva o en la cohorte que el estudiante vaya a ingresar (debiendo solicitar reingreso en el caso de no ser cohortes consecutivas, en el plazo contemplado en el calendario académico anual). La Comisión de carrera con base a un informe de la situación académica presentada por el docente responsable de prácticas pre profesionales (en el que debe constar la asignatura o área de rotación reprobada) y en la solicitud del estudiante, solicitará el trámite de matrícula, acompañado con el informe académico en el que conste las condiciones de matrícula, suscrito por la Comisión de carrera, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la Unach para el procedimientos de matrícula, por lo expuesto solicita se gestione la autorización en la instancia pertinente para que el señor pueda matricularse con segunda matrícula en el periodo académico marzo 2023 – mayo 2024 y tomar la rotación de CIRUGIA GENERAL reprobada anteriormente, en el Hospital Provincial General Docente de Riobamba; de ser el caso que obtenga el puntaje requerido (7), se procederá a solicitar la culminación de estudios anticipada del periodo académico y se realice el registro y legalización del acta de calificaciones del Primer y segundo quimestre";

**Que**, con Oficio 0758-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 9 de junio de 2023 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la facultad de Ciencias de la Salud dice: " En atención al REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y a la RESOLUCIÓN 026-CC-CM-29-05-2023, suscrita por la Comisión de Carrera de Medicina, me permito insistir en solicitar la respectiva autorización para que el señor LLANGO LOPEZ BRYAN FERNANDO pueda matricularse con segunda matrícula (especial anual) en el periodo académico marzo 2023 – mayo 2024 y tomar la rotación de CIRUGIA GENERAL reprobada anteriormente, en el Hospital Provincial General Docente de Riobamba; de ser el caso que obtenga el puntaje requerido (7), y solicitar la culminación de estudios anticipada del periodo académico para realizar el registro y legalización del acta de calificaciones del Primer y segundo quimestre. Por lo expuesto, me permito solicitar a usted de la manera más comedida, que por su digno intermedio se dé a conocer sobre este trámite a Comisión General Académica, para la respectiva revisión y de ser el caso la aprobación correspondiente.";

**Que**, con las consideraciones expuestas, en atención al pedido realizado a través de Of. 0758-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 9 de junio de 2023 y lo expuesto por la Comisión de carrera de Medicina, en atención a la naturaleza especial de la carrera de Medicina y al ser el internado rotativo planificado conforme las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual la institución a adecuado su calendario académico de conformidad a la modalidad anual y en base a estos lineamientos se desarrollan las rotaciones cada dos meses por cada asignatura, se posibilita la continuidad de las actividades académicas en esta área, procedería el otorgamiento de la matrícula especial. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado



de la UNACH, en garantía al derecho a la educación del estudiante prescrito en la Norma Constitucional artículo 26, en donde también se señala la obligación de los organismos del Estado de velar por el cumplimiento de ese derecho, debido a las atribuciones que se conceden en el Estatuto Institucional al Consejo Universitario, es quien debe otorgar la matrícula.

**Que**, mediante Resolución No. 108-CGA-ORD-13-06-2023, Comisión General Académica Resuelve: "Primero: CONOCER la petición de matrícula especial extemporánea realizada por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de la Carrera de Medicina a favor de LLANGO LOPEZ BRYAN FERNANDO, señalando que en función de la naturaleza de la carrera la petición es procedente. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el requerimiento de matrícula especial extemporánea para el periodo académico anual marzo 2023 – mayo 2024, presentada por el Señor LLANGO LOPEZ BRYAN FERNANDO, Carrera de Medicina, para que autorice dicha matrícula en virtud de su atribución y de que se justifica el requerimiento de conformidad al Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el requerimiento de matrícula especial extemporánea presentado por el Señor LLANGO LOPEZ BRYAN FERNANDO, Carrera de Medicina, en virtud de su competencia y en concordancia con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH; adicionalmente se recomienda la concesión de matrícula por estar al alcance del estudiante el curso de la rotación de CIRUGÍA GENERAL, motivo de arrastre, por tener una duración de dos meses y ser de carácter cíclico. De así considerarlo, la concesión de matrícula corresponderá al internado rotativo, periodo anual marzo 2023-mayo 2024";

**Que**, con Oficio 142-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 16 de junio de 2023, el señor Secretario Académico, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 108-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a la solicitud de matrícula especial extemporánea, Llango López Bryan Fernando, Carrera de Medicina, período 2023-1s en internado rotativo.

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 108-CGA-ORD-13-06-2023, de la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

### RESUELVE

**Primero: AUTORIZAR** matrícula especial extemporánea para el periodo académico anual marzo 2023 – mayo 2024, presentada por el Señor LLANGO LOPEZ BRYAN FERNANDO, Carrera de Medicina.

**Segundo: DISPONER** la ejecución de la matrícula especial extemporánea en el término de cinco días laborables, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.

